

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003

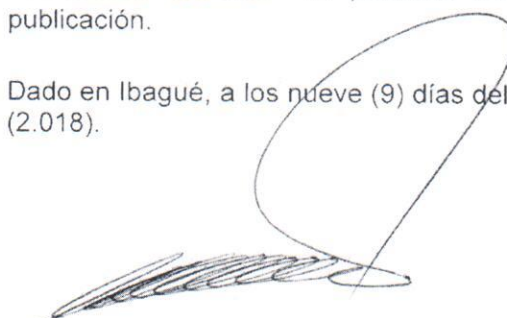
DE 2018

(02 MAR 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE IBAGUÉ - SEMI - Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE"

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2.018).


FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

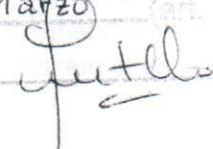
Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 5 de febrero de 2018. (Proyecto 01/18)

Ibagué, febrero 9 de 2018


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

INICIATIVA:
C. PONENTE(S):

DR. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO M. - ALCALDE.
JUAN EVANGELISTA AVILA SANCHEZ- Coordinador de Ponentes,
MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ, LINDA ESPERANZA PERDOMO
RAMIREZ, WILLIAM ROSAS JURADO, VICTOR HUGO GRACIA
CONTRERAS, LUIS ALBERTO LOZNO CASTILLO Y JORGE
LUCIANO BOLIVAR TORRES.

El presente acuerdo fue sancionado el
día 02 MAR 2018
a las 11.35 a.m. y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
del mes de Marzo (art. 115 R.M.)
El Alcalde 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMAConcejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2018

(02 MAR 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE IBAGUÉ – SEMI – Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE"**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 46 y 313 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Resolución 0926 de 2017, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Crease el **SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE IBAGUÉ – SEMI** – adscrito a la Secretaría de Salud Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Definición.** El Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – **SEMI** – es un modelo general integrado, estructurado por componentes de direccionamiento, coordinación no asistencial y operadores asistenciales, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y los procesos de vigilancia en salud que desde su competencia de lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - **Objetivo** - El Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – **SEMI** – tendrá como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas al día y 7 días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidente de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

ARTÍCULO CUARTO. - El Alcalde queda facultado por un término de seis (6) meses para desarrollar la etapa de planeación y alistamiento técnico que requiera el sistema, conforme a la ley y normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Alcalde de Ibagué por un término de doce (12) meses para que reglamente la financiación y afecte el presupuesto municipal para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo.